

GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
TRABAJO FIN DE GRADO

TRANSMISIÓN DE UN VEHÍCULO AGRÍCOLA

DOCUMENTO V- PLIEGO DE CONDICIONES

Alumno/Alumna: Fernández Peña, Saúl

Director/Directora (1): Martija López, Itziar

Curso: <2020-2021>

Fecha: 16/10/2020

ÍNDICE

1	OBJETO DEL PLIEGO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.1	NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	4
1.2	DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO	4
1.3	DOCUMENTOS QUE DEFINEN EL PROYECTO	4
1.3.1	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	4
1.3.2	INGENIERÍA	5
2	CONDICIONES TÉCNICAS	7
2.1	GENERALIDADES TÉCNICAS	7
2.2	MATERIALES	7
2.3	NORMAS DE DISEÑO MECÁNICO	10
2.3.1	EJES	10
2.3.2	ACCIONAMIENTOS POR ENGRANES	10
2.3.3	COJINETES	11
2.3.4	RADIOS	11
2.3.5	TORNILLOS, TUERCAS Y ARANDELAS	12
2.4	MONTAJE MECÁNICO	13
2.4.1	NIVEL DE MONTAJE	13
2.4.2	MONTAJE DE REDUCTORES	13
2.4.3	GENERALIDADES SOBRE EL MONTAJE	13
2.4.4	ELEMENTOS A CARGO DE LA SOCIEDAD DEL MONTAJE	14
2.4.5	DIRECCIÓN DE MONTAJE	14
2.4.6	PLANIFICACIÓN	14
2.4.7	MATERIAL DE MONTAJE	15
2.4.8	ALCANCE DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES	15

3	CONDICIONES FACULTATIVAS	17
3.1	ASIGNACIÓN Y LIMITACIÓN GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS	17
3.1.1	EL INGENIERO DIRECTOR	17
3.1.2	EL FABRICANTE	18
3.2	OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES	18
3.2.1	PRESTACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE	18
3.2.2	FALTA DE PERSONAL CUALIFICADO	19
3.3	INSPECCIÓN Y PREPARACIÓN	19
3.3.1	FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE	19
3.3.2	INSPECCIÓN DE PIEZAS Y EQUIPOS EN TALLER Y ALMACÉN	19
3.3.3	INSPECCIÓN DE OBRA	20
3.4	PLAZOS DE EJECUCIÓN	20
3.5	RECEPCIÓN PROVISIONAL	20
3.6	CONTROLES DE CALIDAD Y ENSAYO	21
3.6.1	ENSAYOS EN VACÍO	21
3.6.2	ENSAYOS EN CARGA	21
3.7	RECEPCIÓN DEFINITIVA	22
4	CONDICIONES ECONÓMICAS	23
4.1	PRECIO Y CONDICIONES DE PRECIO	23
4.2	CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIACIÓN	23
4.2.1	CONDICIONES DE PAGO	23
4.2.2	PAGOS	24
4.2.3	LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS	24
4.2.4	CONDICIONES DE FINANCIACIÓN	24
4.3	PENALIZACIONES	25
4.3.1	PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	25
4.3.2	PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DEL MONTAJE E INTERCONEXIONES NECESARIAS DE LOS EQUIPOS	25
4.3.3	PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS	25

5	PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES.....	26
5.1	CONOCIMIENTOS DE CIRCUNSTANCIAS	26
5.2	RESPONSABILIDADES	26
5.2.1	RESPONSABILIDADES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA	26
5.2.2	SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS Y SU PERSONAL	27
5.2.3	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL.....	27
5.2.4	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE ACCIDENTES.....	28
5.2.5	RESPONSABILIDAD CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE	28
5.3	SEGUROS	29
5.4	GARANTÍAS	30
5.4.1	GARANTÍAS EN EL PROYECTO.....	30
5.4.2	GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTROS.....	30
5.5	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA POR LA EMPRESA CONTRATANTE.....	31
5.6	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA POR EL CONTRATISTA.....	31
5.7	CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO	32
5.7.1	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATANTE:	32
5.7.2	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.....	33
5.8	PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS.....	34
5.9	PERMISOS Y AUTORIZACIONES.....	35
5.10	TRANSFERENCIA LEGAL Y SUBCONTRATACIÓN.....	35
5.11	FUERZA MAYOR.....	36
5.12	ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN	37
5.13	CONFIDENCIALIDAD	37
5.14	RENUNCIA	37
5.15	ESTIPULACIONES GENERALES	37
5.16	LEY APLICABLE	38
5.17	ENTRADA EN VIGOR.....	38

1 OBJETO DEL PLIEGO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1 NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Constituye el objeto del presente Contrato, el diseño y/o Proyecto Constructivo, fabricación, acopio, suministros de los equipos mecánicos necesarios, montaje y ensayos en vacío, puesta en marcha (entrada en servicios) y ensayos de funcionamiento y/o Recepción de los equipos anteriores que conforman el Sistema de transmisión de un vehículo agrícola.

1.2 DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Integran el contrato los siguientes documentos (por orden en cuanto al valor de cada uno de ellos), de especificación en caso de omisión o contradicción por alguna de las partes:

- Condiciones fijadas en el contrato de empresa si estas existiesen.
- Pliego de condiciones particular.
- Pliego de condiciones general
- Resto de la documentación.

1.3 DOCUMENTOS QUE DEFINEN EL PROYECTO

Se prevé dos tipos de documentos:

- Los concernientes a la documentación técnica del equipo.
- Los concernientes a la ingeniería.

1.3.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica comprende los documentos enumerados más adelante y en particular son:

- Informaciones de base, establecidas en común por el Contratista y el Contratante.
- Documentos suministrados por el Contratante al Contratista.
- Documentos suministrados por el Contratista al Contratante que se descomponen en:
 - Documentos preliminares.
 - Documentos definitivos.

La documentación previa será confirmada o corregida en el momento de envío de la documentación definitiva, conforma a las condiciones de este anexo.

1.3.2 INGENIERÍA

Comprenden:

- El establecimiento de la planificación de ejecución, entregas, montaje y puesta en marcha de las unidades.
- El establecimiento de la planificación de estudios y de envío de planos y documentos del presente anexo.
- El establecimiento de la planificación del montaje y ensayos, con los medios y personal necesario.
- El seguimiento de la planificación y la intervención para hacerlos respetar.
- El Contratista entregará al Contratante la planificación con una periodicidad de 2 meses.
- Seguridad del personal.
- Los plazos de entrega se entienden contados a partir de la firma del Contrato.

La documentación exigida por la dirección de la empresa a la entrega de la máquina antes de la homologación definitiva será la siguiente:

Si fuese necesario realizar algún cambio en el diseño constructivo, la empresa contratante deberá remitir todos los planos necesarios que afecten al cambio, tales planos pueden ser tanto estructurales como cinéticos, como un simple cambio en el sistema de lubricación que sea necesario una adecuación de parte de la transmisión.

Los documentos definitivos e ingeniería a suministrar será la siguiente:

- Planos de Conjunto del Sistema de Transmisión.
- Planos de conjunto del Sistema de Transmisión necesarios para la realización del montaje e instalaciones.
- Documentación Diversa
 - Lista de rodamientos y vida de funcionamiento prevista.
 - Planos, lista y precio de las piezas de repuesto sometidas a desgaste normal y no sujetas a garantías.
 - Manuales de producción y mantenimiento de la instalación, maquinaria y equipos.
- Planos Definitivos
 - Planos constructivos y esquemas, completos, en papel reproducible, con todos los conjuntos y planos de despiece y las listas completas de materiales y calidades, definitivos (por duplicado).
 - Toda documentación completa será dada en papel reproducible (por duplicado).
 - Todos los planos con subtítulos o títulos en castellano.
 - Numeración de los planos, según condiciones del Contratista.
 - Todos los esquemas y planos constructivos serán entregados por el Contratista en microfilm y poliéster, antes de la fecha de Recepción Provisional.

- Programa de mediciones

El Contratista confeccionará y entregará al Contratante el Programa de Mediciones, el cual dispondrá para cada parte del conjunto, como mínimo de los siguientes datos generales:

- Designación de los puntos de medición.
- Valores de funcionamiento normal, de los diferentes parámetros, puntos límite (alarma y parada), etc.
- Normas empleadas para la definición de los límites.
- Medición base e iniciales.
- Periodicidad recomendada. En cuanto a las vibraciones, se suministrarán además los siguientes datos:
 - Indicaciones de los puntos representativos de toma de medida en cada máquina, considerando en cada punto:
 - . Dirección de cada toma (horizontal, vertical, axial).
 - . Espectro base de frecuencia (frecuencia-amplitud), medida de amplitud en medida de vibración.
 - . Frecuencia propia o natural de cada elemento.
 - . Frecuencias más e importantes a seguir en el espectro de cada elemento.
 - . Tipo de captador recomendado.
 - . Frecuencias propias o naturales de cada elemento en su conjunto y en el del sistema.

Todos los documentos anteriores se tendrán que agruparse de manera que se cumpla la normativa UNE 157001 para presentar los documentos de proyecto. De manera que los documentos exigidos para la homologación final serán los siguientes:

- Documento I: Índice General
- Documento II: Memoria
- Documento III: Cálculos
- Documento IV: Planos
- Documento V: Pliego de condiciones
- Documento VI: Presupuesto

2 CONDICIONES TÉCNICAS:

El presente pliego de condiciones tiene por objeto establecer al diseñador los métodos y filosofía de diseño que tiene que seguir para llevar a cabo el proyecto del proyecto según las normas impuestas por el interesado del proyecto:

2.1 GENERALIDADES TÉCNICAS

La ingeniería y el diseño se realizarán teniendo como criterios básicos la seguridad de los operadores, el producto a obtener, la seguridad de servicios de instalación, un fácil mantenimiento y una sencilla operación en su conjunto y en sus componentes.

Igualmente una construcción y un montaje suficientemente seguro, sencillo y rápido.

Se recurrirán a métodos y conceptos de probada calidad en instalaciones similares y se admitirán innovaciones cuando contribuyan substancialmente en apoyo de los criterios señalados anteriormente o una disminución del coste total del proyecto.

A lo largo del desarrollo de la Ingeniería se someterán a la empresa Contratante cuantos estudios y cálculos justificativos considere éste oportuno solicitar con objeto de juzgar la corrección y la bondad de los trabajos realizados.

Las Normas Generales de diseño y montaje podrán ser modificadas por el Contratista, por causas especiales de diseño normalizado de los equipos en base a realizaciones anteriores, previa justificación técnica a la empresa Contratante, la cual deberá dar su aprobación correspondiente.

2.1.1 MATERIALES

F-1130 (según UNE 36013)

Tipo: F-113

Denominación: Acero semiduro.

Composición química (%):

C: 0,40-0,50 Si: 0,15-0,30

Mn: 0,4-0,7 P máximo: 0,04

S máximo: 0,04

Tratamiento térmico: Normalizado: 900°-940°C

Características mecánicas mínimas:

Tensión en la rotura: 90 kg/mm².

Tensión en el límite de elasticidad: 70 kg/mm².

Alargamiento: 8 %.

F-1250 (según UNE 36012)

Tipo: F-125

Composición química (%):

C: 0,30-0,40 Si: 0,10-0,35

Mn: 0,4-0,7 Cr: 0,9-1,5

Mo: 0,2-0,4 P máximo: 0,04

S máximo: 0,04

Tratamiento térmico: Temple: 870°-890°C en aceite.

Revenido: 500°-650°C.

Características mecánicas mínimas:

Tensión en la rotura: 105 kg/mm².

Tensión en el límite de elasticidad: 90 kg/mm².

Alargamiento: 9 %.

Resiliencia: 9 kg/cm³.

Dureza: 295-325 H.

F-1260 (según UNE 36012)

Tipo: F-126

Composición química (%):

C: 0,25-0,35 Si: 0,10-0,35

Mn: 0,4-0,7 Cr: 1-1,5

Ni: 4-4,5 Mo: 0,2-0,6

P máximo: 0,04 S máximo: 0,04

Tratamiento térmico: Temple: 810°-830°C al aire.

Revenido: 500°-670°C.

Características mecánicas mínimas:

Tensión en la rotura: 115 kg/mm².

Tensión en el límite de elasticidad: 100 kg/mm².

Alargamiento: 9 %.

Resiliencia: 8 kg/cm³.

Dureza: 300-350 H.

F-1410 (según UNE 36010)

Tipo: F-141

Composición química (%):

C: 0,25-0,35 Si: 0,10-0,35

V: 0,2 Cr: 1%

Ni: 4-4,5 Mo: 0,2-0,6

P máximo: 0,04 S máximo: 0,04

Tratamiento térmico: Temple: 850°-900°C en aceite.

Revenido: 400°-450°C.

Características mecánicas mínimas:

Tensión en la rotura: 115 kg/mm².

Tensión en el límite de elasticidad: 100 kg/mm².

Alargamiento: 9 %.

Resiliencia: 8 kg/cm³.

Dureza: 300-350 H.

F-6120 (según UNE 36010)

Tipo: F-612

Composición química (%):

C: 0,25-0,35 Si: 0,10-0,35

V: 0,2 Cr: 1%

Ni: 4,15% Mo: 0,2-0,6

P máximo: 0,04 S máximo: 0,04

Tratamiento térmico: 1º Temple: 880°-910°C en agua o aceite.

2º Temple: 740°-770°C en agua.

Revenido: 200°C máximo.

Características mecánicas mínimas:

Tensión en la rotura: 115 kg/mm².

Tensión en el límite de elasticidad: 100 kg/mm².

Alargamiento: 9 %.

Resiliencia: 8 kg/cm³.

Dureza: 300-350 H.

Si por algún motivo se optase por la utilización de materiales de distinto tipo o calidad, estos nuevos materiales deberán tener siempre unas tensiones límite de rotura y resiliencia mayor del material original. Si el cambio es realizado por parte del cliente, éste deberá ser consultado a la empresa Contratista para efectuar la verificación de validez del material.

2.2 NORMAS DE DISEÑO MECÁNICO

Las normas que a continuación se citan serán usadas como guía para el diseño y montaje de los equipos mecánicos. En caso de que el Licitador considere necesario recomendar otro tipo de material o instalación, lo hará como alternativa, indicando las razones técnicas o económicas de elección, siendo preceptiva la aprobación del comprador o tales propuestas, lo que no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones.

2.2.1 EJES

Los ejes de la caja de engranajes principal: eje primario, eje intermediario, eje de salida de caja y el eje intermedio de la marcha atrás se realizarán en acero F-1250 tratado.

Si por algún motivo se optase por la utilización de materiales de distinto tipo o calidad, estos nuevos materiales deberán tener siempre unas tensiones límite de rotura y fluencia mayor del material original. Si el cambio es realizado por parte del cliente, éste deberá ser consultado a la empresa Contratista para efectuar la verificación de validez del material. En ningún caso se aceptarán nuevos materiales con menores tensiones de rotura y fluencia.

Los ejes estarán diseñados y/o calculados para un servicio continuo con sobrecargas pesadas en el caso más desfavorable del sistema y con un coeficiente de seguridad de 2.

La forma de fabricación será mediante mecanizado por arranque de viruta hasta alcanzar la calidad superficial y tolerancias geométricas requeridas.

Una vez mecanizado el eje se deberá someterse a un tratamiento térmico de temple entre 810°-830°C en aceite y posterior revenido entre 500°-670°C.

2.2.2 ACCIONAMIENTOS POR ENGRANES

Generalidades

Todos los engranajes, reductores y engranes motrices estarán de acuerdo con las normas DIN que sean aplicables, a menos que se especifique otra cosa. Todos los accionamientos por engranajes estarán completamente encerrados en cárter o carcasas, sin fugas de aceite, de chapa de acero o fundición de acero. La fundición de hierro no es aceptable.

El mecanizado de los asientos de los rodamientos, se realizará conjuntamente (Cárter superior e inferior montados) para asegurar un perfecto alineamiento de los ejes. Las salidas de ejes deben garantizar una correcta estanqueidad por la combinación de retenes y juntas de laberinto exteriores con drenaje. Los taladros de salida de aceite serán lo suficientemente grandes para permitir la salida de aceite frío.

Las cajas de engranes diseñadas para ser refrigeradas por aire tendrán una temperatura de trabajo del aceite máxima de 60^a C.

Los engranes de accionamiento, estarán diseñados y/o calculados para un servicio continuo con sobrecargas pesadas en el caso más desfavorable del sistema y con una duración mínima estimada de 5000 horas.

Accionamientos por Engranajes Especiales

Todos los accionamientos por engranes, estarán diseñados para servicios pesados con un factor de seguridad adecuado para soportar esfuerzos repentinos al parar el equipo. Todos los piñones y ejes piñones serán de acero aleado con un tratamiento térmico adecuado para obtener una máxima vida de servicio. La distorsión de la tabla (producida por una flexión del eje) será menor del 0.015 % del ancho del diente. Los dientes de los engranajes deberán ir cementados con una capa acorde a su módulo, y templados con una dureza superficial de 58 HRC ±2.

Módulo	PC mm.	Módulo	PC mm.
1	0,2	3 - 3,25	0,7
1,25 - 1,5	0,3	3,5	0,8
1,75	0,4	3,75 - 4	0,9
2 - 2,25	0,5	4,5 - 5	1
2,5 - 2,75	0,6	5,5 - 6	1,3

Del módulo 6 en adelante se aplicará la siguiente

FORMULA

$$PC = \frac{M \times \pi}{2} \times \frac{15}{100} = 0,235 \times M$$

2.2.3 COJINETES

Se usarán rodamientos de rodillos excepto donde un servicio particular exija el uso de rodamientos de conos. Los rodamientos serán de tipo auto-alineable donde predomina la flexión. Todos los rodamientos tendrán ranuras dobles para retener efectivamente el lubricante y excluir el polvo. Todos los rodamientos que trabaje continuamente durante el funcionamiento del equipo, tendrán una vida de al menos 10.000 horas. Todas las bases del equipo mecánico estarán diseñadas para soportar empujes laterales, inherentes al equipo o introducidos por el producto que se procese.

2.2.4 RADIOS

Se aplicarán radios adecuados en todos los chaveteros y asientos de chaveta, cambios de sección y en todos los lugares donde la concentración de esfuerzo pueda ocasionar fallos. Los radios deben tener una terminación libre de marcas de herramientas. Los chaveteros y asientos de chavetas deberán estar de acuerdo con las últimas especificaciones DIN que sean aplicables y los radios de las ranuras serán de las dimensiones mínimas siguientes:

Anchura de chaveta	Radio
Hasta pero menos de 19 mm.	0.8 mm.
Desde 19 mm. a 38.1 mm. Exclusive.	1.6 mm.

2.2.5 TORNILLOS, TUERCAS Y ARANDELAS

Serán de ejecución mecanizada de acuerdo con las normas DIN 912, DIN 561, DIN 7991, DIN 931, DIN 933 y 934 de cabeza y tuerca hexagonal en rosca métrica s/DIN 135 y material s/DIN 267. Las arandelas de seguridad de muelle DIN 463, y DIN 127. Las arandelas planas s/DIN 125.

2.3 MONTAJE MECÁNICO

2.3.1 NIVEL DE MONTAJE

“Nivel “es el técnico que indica la altura o profundidad de una pieza cualquiera por encima o debajo de la línea de trabajo.

Los niveles estarán así siempre dados a partir del nivel del suelo, pero en todos los casos con relación a la línea de trabajo.

El nivel de las bancadas será cuidadosamente verificado, para asegurar que las dos extremidades no difieren más de 0.05 mm. y que el nivel controlado en diagonal se mantenga dentro de esta tolerancia.

La misma tolerancia se requiere en todos los casos de bancadas para equipos pesados, tales como bancadas de reductores, de motores, etc.

2.3.2 MONTAJE DE REDUCTORES

Con relación al eje de la parte accionada, el reductor asegura la alineación entre los ejes accionados y el motor de accionamiento.

Es pues, importante asegurar la posición y alineación de los dientes. Es necesario efectuar el control de la rotación libre de los dientes, sea manualmente o con ayuda de llaves.

Una vez realizado el montaje del conjunto de la máquina es necesario asegurar que la lubricación es correcta y verificar la salida de los chorros de lubricación antes y después de la limpieza.

2.3.3 GENERALIDADES SOBRE EL MONTAJE

- Antes de su montaje, toda pieza debe ser cuidadosamente limpiada.
- Al depositar las piezas sobre el suelo, ninguna cara mecanizada sin la debida protección, deberá ponerse en contacto con este.
- En el curso del montaje, se efectuarán controles para asegurar el libre funcionamiento o desplazamiento de cada pieza de la máquina antes de proceder al montaje del conjunto.
- Instrucciones generales de montaje de los elementos:
 - .Materialización de los ejes de la transmisión.
 - . Verificación de las funciones
 - . Puesta en posición de los elementos previos
 - . Ajustes y regulación de acuerdo con las tolerancias dadas.
 - . Montaje en posición de los elementos previos.
 - . Fijación previa de los anclajes de estos elementos.
 - . Limpieza de las partes deslizantes.
 - . Fijación final de los elementos.
 - . Montaje de elementos auxiliares soporte de otros.
 - . Ensayos en vacío.
 - . Fijación definitiva de elementos cuya posición hay que definir en el montaje.
 - . Ensayos en carga.
 - . Antes de la puesta en marcha, todos los movimientos serán ensayados y verificados de acuerdo con las indicaciones dadas en los planos.

2.3.4 ELEMENTOS A CARGO DE LA SOCIEDAD DEL MONTAJE

Serán a cargo de la sociedad del montaje los elementos siguientes:

- Elementos de elevación, transporte, y manutención que se consideren necesarios, a excepción de los puentes grúas existentes en la nave en que se efectúa el montaje.
- Casetas de obra y suministro para su personal de todos los útiles necesarios en el curso del montaje.
- Cajas de útiles, conteniendo el utillaje corriente de jefes montadores, montadores y ayudantes.
- Llaves corrientes, dobles de percusión, de tubo, para tornillos Allen...
- Llaves dinamométricas.
- Los machos de roscar e hileras necesarias.
- Los niveles y aparatos de medida (taquímetros, nivel de burbuja de precisión, etc.).
- Las cuerdas de piano aptas para la alineación.
- Los grupos de soldadura, sopletes, cizallas, etc., y en general, todos los demás utillajes, herramientas, instrumentos de medida y nivelación necesarios para realizar los trabajos de acuerdo con la precisión exigida y en los plazos señalados.
- Las eslingas, ganchos y piezas para el movimiento de piezas.
- El suministro de materiales consumibles (gas-oxígeno-disolventes-varillas de soldadura, etc.), a excepción de la corriente eléctrica, agua y aire comprimido.
- Cuadros, mangueras y cables de distribución de energía eléctrica, agua y aire comprimido a partir de los puntos dados por la empresa Contratante debidamente protegidos.
- Será responsabilidad del equipo de montaje, la custodia de los materiales y equipos a montar a fin de evitar su pérdida o deterioro. Por dicho motivo, los bulones, accesorios mecánicos, hidráulicos o eléctricos y otros pequeños materiales suministrados separadamente deberán ser almacenados en las casetas.

Todas las piezas perdidas o deterioradas serán reemplazadas por la Sociedad de Montaje sin gasto para la empresa Contratante.

- El primer llenado de aceite de los reductores y el engrase de las máquinas.
- La prestación del personal para los ensayos en vacío de cada máquina y el reglaje de los fines de carrera, y pruebas en carga y de recepción de la instalación.
- El mantener en buen estado de limpieza la zona de trabajo durante toda la duración del montaje.
- La limpieza al final del montaje.
- La mecanización de aquellos elementos mecánicos que hayan sido deteriorados durante el montaje.

2.3.5 DIRECCIÓN DE MONTAJE

La dirección de la supervisión de montaje corresponde a la empresa Contratante.

La coordinación de la obra general, la ejercerá la empresa Contratante.

2.3.6 PLANIFICACIÓN

El plazo de ejecución del montaje de cada equipo, se ajustará a lo que se indica en la documentación que se adjunta.

2.3.7 MATERIAL DE MONTAJE

Quedará propiedad de la empresa Contratante, el material de montaje que quede en la instalación, una vez terminado el mismo, tales como juntas, grasa, aceites, etc., aportados por la empresa Contratante, y en los que no fueran retirados por el Contratista en el plazo indicado.

2.3.8 ALCANCE DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES

- Los suministros y prestaciones objeto de este Contrato comprenden conceptualmente la realización por el Contratista de los trabajos siguientes:

- Proyecto, construcción, ensayos de taller, suministro, transporte, montaje y puesta en marcha de los equipos mecánicos y eléctricos de su suministro, efectuando por ello:

- . Ingeniería básica y de detalle (proyecto constructivo).
- . Fabricación, construcción y pintura de los equipos, de acuerdo a las especificaciones Técnicas.
- . Pre montaje, pruebas y verificación de los equipos en los talleres de los fabricantes.
- . Carga, transporte, descarga, (suministro completo) de todos los equipos debidamente protegidos y/o embalados.

- . Construcción de elementos necesarios de anclaje, calas, etc..., para los equipos.
- . Montaje completo de los equipos.
- . Montaje mecánico de su suministro y del suministro del Contratista.
- . Entrega de toda la documentación técnica.
- . Formación en la empresa Contratante de personal de producción y mantenimiento.
- . Entrega, en los plazos establecidos, del proyecto y toda la documentación.
- . En relación con el montaje y puesta en marcha, el Contratista deberá realizar los siguientes trabajos:

- Transporte, descarga y recepción de los materiales a la obra, así como su almacenamiento en las zonas reservadas para ello.

- Aportación de los aparatos de manutención y elevación necesarios.

- Eslingas, ganchos, pinzas, utillajes y equipos necesarios para facilitar la manutención de los equipos.

- Control, inventario, organización y guarda de los materiales almacenados, hasta la puesta en marcha.

- Control y recepción dimensional antes del montaje.

- Materialización y comprobación de la correcta nivelación de hitos y alineaciones de los ejes de montaje a partir de las referencias facilitadas por la empresa Contratante.

- Montaje, ajuste, reglaje y ensamblaje de los diferentes elementos mecánicos.

- Montaje y reglaje de los acoplamientos.

- Todos los ensayos, reglajes y verificaciones del material montado para asegurar su perfecto funcionamiento.

- Será además por cuenta del Contratista, el suministro y montaje de los barracones próximos a la línea de montaje y necesarios para su personal, utillajes e instrumentos necesarios para los trabajos de montaje y puesta en marcha, tales como disolventes, trapos, aceites y engrases de montaje, productos de limpieza y decapado, etc., cajas de herramientas y en general todo el material necesario para la buena ejecución de los trabajos.

- Instalación de las vallas y elementos de protección y seguridad necesarios para no interferir durante el transcurso del montaje con la producción y/o resto de instalaciones ubicadas en la empresa del Contratante.
- Mantenimiento del orden y limpieza precisos en la zona de almacenamiento, montaje de los equipos, evitando la producción de polvo y proyecciones de materiales extraños que puedan producir daños a las personas e instalaciones de la zona, retirando además los desechos producidos durante el montaje y depositándolos en la forma y en la zona que se defina para ello el Contratante.

3 CONDICIONES FACULTATIVAS

3.1 ASIGNACIÓN Y LIMITACIÓN GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS

3.1.1 EL INGENIERO DIRECTOR

- 1.- Redactar un documento de estudio y análisis del proyecto.
- 2.- Planificar, a la vista del proyecto, y de la normativa técnica de aplicación, el control de calidad y económico de las obras.
- 3.- Redactar, cuando se requiera, el estudio de los sistemas del proyecto así como el estudio de los riesgos del trabajo en la realización del proyecto y aprobar el plan de seguridad para la aplicación del mismo.
- 4.- Comprobar las instalaciones provisionales, medios auxiliares y sistemas de seguridad en el trabajo, controlando su correcta ejecución.
- 5.- Ordenar y dirigir la ejecución del material con arreglo al proyecto y a las normas técnicas.
- 6.- Realizar las pruebas y ensayos de materiales, instalaciones y demás unidades de obra según las frecuencias de muestreo programadas en el plan de control, así como efectuar las demás comprobaciones que resulten necesarias para asegurar la calidad constructiva de acuerdo con el proyecto y la normativa técnica aplicable.
- 7.- Redactar los complementos o rectificaciones del proyecto que sean necesarios.
- 8.- Asistir al taller, cuantas veces lo requiera su naturaleza o complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan, e impartir las instrucciones complementarias.
- 9.- Coordinar la intervención de otros técnicos que en su caso concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales de cada especialidad.
- 10.- Realizar las mediciones y dar su conformidad, según las relaciones establecidas a las certificaciones valoradas y a la liquidación final del proyecto.
- 11.- Preparar la documentación del proyecto.

3.1.2 EL FABRICANTE

Corresponde al fabricante:

- 1.- Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de la fabricación que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares.
- 2.- Elaborar, cuando se requiera el plan de seguridad y salud en aplicación del estudio correspondiente y disponer en todo caso la ejecución de las medidas preventivas velando por su cumplimiento y por la observación de la normativa vigente en materia de seguridad y trabajo.
- 3.- Ostentar la jefatura de todo el personal que intervenga en la construcción y coordinar las intervenciones de los subcontratistas.
- 4.- Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del ingeniero director, los suministros que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por la normas de aplicación.
- 5.- Custodiar el libro de órdenes y de seguimiento de la fabricación del elemento.

3.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES

3.2.1 PRESTACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE

Todo lo que se relaciona a continuación, será competencia del Contratante durante todo el periodo de ejecución de los trabajos:

- Obtención de los permisos y licencias, cuyas autorizaciones serán necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Puesta a disposición del Contratista, para las necesidades de los trabajos de montaje de equipos y caseta de obras, los puntos de acometida de energía eléctrica, aire comprimido y agua industrial, cuya utilización si fuese necesario será gratuita para el Contratista.
- Puesta a disposición de las zonas necesarias para la implantación de las oficinas, almacenes, vestuarios y servicios de obra, así como el almacenamiento de los equipos.
- Colaboración con el Contratista para la consecución de líneas telefónicas, siendo por cuenta de aquel los gastos originados por tal efecto.
- Puesta a disposición gratuita de los medios de socorro y de seguridad (enfermería y bomberos).
- Disposición de Operadores cualificados de producción y mantenimiento, en cantidad suficiente para realizar las pruebas y las operaciones de puesta en marcha, bajo la supervisión del Contratista.
- Puesta a disposición del Contratista de las materias primas y consumibles para la realización de los ensayos y pruebas.
- Coordinación con los diferentes Contratista que participan en el proyecto.
- Proyecto constructivo y realización de la obra civil.
- Los equipos correspondientes al resto del proyecto.

3.2.2 FALTA DE PERSONAL CUALIFICADO

El fabricante podrá subcontratar trabajos o unidades de obra a otros fabricantes o industrias.

3.3 INSPECCIÓN Y PREPARACIÓN

3.3.1 FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE

El derecho de inspección constituye una facultad del Contratante, quien es libre de ejercitarla por sí misma y a su cargo, con ayudas de terceros o, simplemente, no ejercitarlas. Dichas inspecciones y las correspondientes actas, no modifican en nada los compromisos contractuales, especialmente la obligación de ejecutar las obras y/o suministros de conformidad con lo especificado y, consecuentemente, en ningún caso relevarán la responsabilidad del Contratista en el cumplimiento de dicha obligación.

3.3.2 INSPECCIÓN DE PIEZAS Y EQUIPOS EN TALLER Y ALMACÉN

El Contratista facilitará el acceso de inspectores del Contratante, o en su defecto de las entidades colaboradoras que determine, a sus Talleres o a los de sus proveedores con objeto de examinar la calidad y ritmo de fabricación de las piezas o equipos a ellas destinados.

La empresa Contratante se reserva el derecho a señalar los hitos en que desee intervenir, al objeto de que el Contratista pueda informar puntualmente de las fechas en que se produzcan las inspecciones, con una anticipación de al menos dos semanas.

En el resultado de que las pruebas hubieran resultado satisfactorias, de haber estado presente algún inspector de la empresa Contratante o Entidad colaboradora, éste extenderá, en un plazo de 5 días, un Acta, por duplicado, acreditativa de ello, en tal caso, el fabricante podrá acceder al envío de las piezas o equipo inspeccionando, previa autorización del Contratante e indicación del espacio de ubicación de almacenamiento en fábrica.

De no haber asistido el inspector del Contratante ni entidad autorizada por ésta y, habiendo resultado satisfactorias dichas pruebas, el Contratista solicitará del Contratante, el permiso de envío y lugar de ubicación, reservándose el Contratante retener el envío siempre que no interfiera con el programa establecido de montaje.

Los resultados de dichas pruebas los remitirá el Contratista a la empresa Contratante en seis ejemplares.

En el caso de que las citadas pruebas o ensayos estándar no resultaran satisfactorios a juicio del inspector del Contratante o entidad colaboradora designada por éste, en el Acta que éste extienda se ordenará la suspensión del envío, hasta que sean corregidos los defectos de fabricación y, en su caso, de la ingeniería del proyecto, y en todos los casos sin costo adicional para la empresa Contratante.

El inspector de la empresa Contratante, expenderá idénticas Actas, favorables o de suspensión de envío, si la inspección se hubiera concretado a la calidad o correcta ejecución de una o varias piezas determinadas.

Como consecuencia de las inspecciones, y por causas razonables y justificadas, la empresa Contratante podrá exigir la suspensión temporal de alguna actividad.

La aceptación o aprobación por parte del Contratante en dichas inspecciones, sólo tendrá carácter provisional, y serán válidas para permitir la fase ubicación correcta en montaje no determinando en ningún momento recepciones provisionales de la instalación o parte de ellas y no eximiendo al Contratista de las garantías y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato, exigibles en el momento de la recepción definitiva final de los trabajos.

3.3.3 INSPECCIÓN DE OBRA

El Contratista preparará un plan detallado del control y seguimiento para el montaje de todos los elementos, que propondrá a la empresa Contratante, con una antelación de dos semanas a la iniciación del montaje de dichos elementos. Asimismo, informará semanalmente del cumplimiento del plan establecido justificando las variaciones habidas y proponiendo en el momento de la justificación, las gestiones y modificaciones al plan de trabajo a realizar, como complementario a las secuencias del plan establecido, y en el que será definida la recuperación de la demora, que no será superior en ningún caso a un plazo de dos semanas. En este plan de control se indicarán las exigencias técnicas del montaje y los protocolos de medición previstos.

El procedimiento de aprobación de los ensayos durante el montaje será el mismo que el señalado para las inspecciones de los Talleres del Contratista.

3.4 PLAZOS DE EJECUCIÓN

Considerando necesario el plazo de entrega de 5 meses a partir de la fecha de recepción del pedido.

El Contratista deberá comunicar a la empresa Contratante con quince días de antelación la fecha en la cual va a realizar el montaje, con el fin de dejar libre la zona en la que se ven a desarrollar los trabajos.

3.5 RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez realizados con resultado satisfactorios los ensayos en carga del Sistema de Transmisión, tendrá lugar una fase de ajuste y optimización del funcionamiento con los diferentes equipos y sincronismos entre ellos, para lograr un buen guiado y equilibrio de todos los elementos, así como para poder conseguir las velocidades previstas.

Finalizada con éxito la fase de ajustes y optimización del Sistema de Transmisión, está dispuesta para la realización de las pruebas de recepción provisional. La empresa Contratante y el Contratista, fijarán de común acuerdo la fecha de comienzo de tales pruebas, que en cualquier caso deberán comenzar en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de la comunicación. En el caso de resultar satisfactorias las pruebas, ambas partes se pondrán de acuerdo para fijar la fecha de comienzo de las pruebas siguientes.

Si por causas imputables a la empresa Contratante no pudieran realizarse las pruebas de recepción contempladas en este artículo, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización de los ensayos en carga o de 14 meses a partir de la entrega de la totalidad de los Equipos, se considerará como realizada la Recepción Provisional, a efectos de pagos, de inicio del periodo de garantía y transmisión de riesgos.

Superadas satisfactoriamente las pruebas de recepción, se firmará con dicha fecha y en el plazo de una semana por la empresa Contratante y el Contratista, el Acta de Recepción Provisional de los Equipos del objeto del Contrato, anotándose en las mismas las pequeñas anomalías que pudieran surgir durante la ejecución de las pruebas y que no impidan el funcionamiento normal del Sistema de Transmisión. Asimismo, el Contratista deberá haber entregado toda la documentación técnica. Estos pequeños defectos serán subsanados en un plazo de tiempo a acordar entre la empresa Contratante y el Contratista y en cualquier caso, antes de que la Recepción Definitiva.

Durante el periodo de pruebas de recepción, la empresa Contratante y el Contratista acuerdan dar prioridad a la ejecución de los ensayos y eventuales puestas a punto, a fin de llevarlas a buen término en el plazo más corto posible.

3.6 CONTROLES DE CALIDAD Y ENSAYO

3.6.1 ENSAYOS EN VACÍO

Después de realizar todas las piezas, sobre todo en el caso de engranajes y ejes se someterán a cargas semejantes a las que tienen que sufrir en la realidad.

Los ensayos en el caso de engranajes se someterán por pares de engranajes para observar el engrane entre ellos.

También se realizará un montaje preliminar de las cajas de engranajes para observar el correcto funcionamiento de los elementos.

Una vez realizados todos los ensayos se entregará un informe por duplicado a la empresa Contratante con todas las observaciones realizadas, dicha empresa tendrá la posibilidad de solicitar más ensayos en las piezas que desee si los resultados no han salido satisfactoriamente.

3.6.2 ENSAYOS EN CARGA

Una vez recibido todos los subconjuntos del que consta el sistema de transmisión se volverá a realizar en las instalaciones de la empresa contratante un ensayo de conjunto con el motor para observar y verificar el perfecto funcionamiento y alineamiento de las distintas partes del proyecto.

3.7 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Doce (12) meses después de la fecha del Acta de Recepción Provisional y corregidas las anomalías o reservas acogidas en la misma, se extenderá el Acta de Recepción definitiva.

En el Acta de Recepción se Definitiva hará constar el total cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones contractuales.

Aquellas obras o elementos que el Contratista haya tenido que construir, reparar o sustituir durante el periodo que medie entre la Recepción Provisional y definitiva, prorrogarán su periodo de garantía en una cuantía igual al periodo de garantía inicial establecido en el Contrato.

4 CONDICIONES ECONÓMICAS

4.1 PRECIO Y CONDICIONES DE PRECIO

El precio de los suministros y prestaciones incluidos en el alcance de este contrato es el siguiente:

Once mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y tres céntimos. 11.889,43€

Este precio está basado en las siguientes condiciones:

- Es FIJO, sin posibilidad de revisión durante la vigencia del Contrato.
- El precio se entiende para entrega de los equipos y materiales en la empresa Contratante, siendo por cuenta y cargo del Contratista el transporte, seguros y descarga de los mismos, en el emplazamiento elegido.

Será por cuenta de la empresa Contratante la prestación de sus grúas y gruístas en las maniobras de descarga, siempre y cuando no afecte al proceso de producción.

- El precio incluye la totalidad de equipos y materiales, así como las prestaciones de montaje, supervisión y ensayo de los mismos.

- Los impuestos vigentes en el país de origen, para los materiales de suministro extranjero, serán por cuenta del Contratista.

- Los derechos arancelarios vigentes en España para los materiales de procedencia extranjera, serán por cuenta de la empresa Contratante, siendo el Contratista quien se encargue de efectuar los trámites necesarios para su importación.

- Los impuestos vigentes en España para los materiales de procedencia nacional serán por cuenta de la empresa Contratante.

4.2 CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIACIÓN

4.2.1 CONDICIONES DE PAGO

El Contrato se pagará como sigue:

- 10% a la entrada en vigor del Contrato.
- 35% a la adjudicación de pedidos principales y/o comienzo de la fabricación.
- 30% a la entrega del 90% de los equipos.
- 15% a la finalización del montaje.
- 10% a la fecha de Recepción Provisional, previa entrega de una garantía suficiente para la empresa Contratante, por el mismo importe y con una validez de doce meses a partir de dicha fecha.

4.2.2 PAGOS

Los pagos correspondientes a estos hitos de facturación se realizarán a los 90 días, fecha factura, instrumentándose de la siguiente forma:

- El hito primero (20%) serán pagados con recursos propios de la empresa Contratante, mediante letras aceptadas y domiciliadas.
- El resto, hasta completar el 80% del importe total del Contrato, serán pagados mediante disposiciones de la financiación que se ofrece en el apartado correspondiente.

4.2.3 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

El IVA de cada factura será pagado por la empresa Contratante antes del día 15 del mes inmediato al de la fecha de emisión de la factura, mediante transferencia o cheque nominativo.

4.2.4 CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

El 80% del precio del Contrato será financiado mediante uno o varios “Créditos al Comprador” a gestionar por el Contratista, reintegrables en diez (10) plazos semestrales, iguales y consecutivos, a partir de la fecha prevista para la Recepción Provisional Contractual. Las liquidaciones de intereses se practicarán por trimestres vencidos coincidiendo con las fechas de reintegro del Principal.

Para cada una de las facturas cuyo importe está previsto se financie, la empresa Contratante podrá optar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la presentación de la factura (si la misma es conforme) por cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Instrumentar la financiación con tipo de interés variable en base al Mibor a 180 días, más un margen del 0.5% anual, revisable trimestralmente.
- b) Instrumentar un crédito con tipo de interés fijo, obtenido como resultado de deducir un 0.5% anual del Mibor a 180 días, en la fecha de cumplimentación del hito.
- c) Renunciar a cualquiera de las financiaciones anteriores descritas y efectuar el pago con cargo a sus recursos.

La empresa Contratante correrá con los gastos de formalización de los créditos, así como una comisión de disponibilidad máxima del 0.25% anual, hasta la fecha del comienzo de reintegro, liquidable y pagadera trimestralmente. Asimismo, asume para sí el coste de la penalización por amortización anticipada del Crédito que el banco estipule, en el caso de financiación a tipo de interés fijo.

La empresa Contratante prestará su colaboración en las gestiones con las entidades financieras si en algún momento se considera necesario.

La empresa Contratante asume intereses, al tipo de interés que haya previamente optado, desde los 90 días a partir de la fecha de cumplimentación del hito correspondiente.

4.3 PENALIZACIONES

El Contratista abonará a la empresa Contratante en concepto de penalización por retrasos en los plazos de ejecución o por no alcanzar las producciones y consumos previstos, las siguientes penalidades:

4.3.1 PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Las penalidades a abonar por este concepto y semana completa en la entrega de la Documentación técnica a partir de la fecha de Recepción Provisional será de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) EUROS.

El importe máximo de penalidades a aplicar por este concepto será del 2% sobre el precio total del Contrato.

4.3.2 PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DEL MONTAJE E INTERCONEXIONES NECESARIAS DE LOS EQUIPOS

Por cada semana completa de retraso en el cumplimiento del plazo previsto de montaje, un importe equivalente a 1% calculado este porcentaje sobre el importe total del Contrato establecido en el apartado “Precio y Condiciones de precio”.

Esta penalidad no se aplicará en el caso de que no se incurra en la siguiente.

4.3.3 PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS

Por cada día natural de retraso en el cumplimiento del plazo final, un importe equivalente al 0.3% calculado este importe sobre el precio total del Contrato establecido en el apartado “Precio y Condiciones de precio”.

El porcentaje máximo de penalidades a aplicar por estos dos últimos conceptos, será del 6.5% sobre el precio total del Contrato.

En el caso de que incurra simultáneamente en la penalidad indicada en los dos últimos conceptos, se aplicará únicamente la de mayor importe.

5 PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

5.1 CONOCIMIENTOS DE CIRCUNSTANCIAS

Queda bien entendido y acordado que el contratista conoce perfectamente el alcance y naturaleza de los trabajos a realizar, la localización, configuración y condiciones físicas del área donde se va a efectuar la obra, las instalaciones y equipos existentes en dicha área, las condiciones generales y particulares en materia de seguridad, la calidad y cantidad de los materiales requeridos, las características del equipo a emplear, los servicios necesarios durante la realización de los trabajos y cualquier otra circunstancia que pueda deducirse de la documentación entregada por la empresa Contratante.

5.2 RESPONSABILIDADES

La empresa Contratante y el Contratista serán responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada uno de ellos, como consecuencia de este Contrato, en las condiciones convenidas y de las actuaciones y daños directos que de tal cumplimiento puedan derivarse, en la forma en que la responsabilidad esté establecida para cada parte.

La responsabilidad del Contratista quedará limitada y será exigible por el incumplimiento de las obligaciones expresamente pactadas en este Contrato. Queda excluida la responsabilidad del

Contratista referente a compensaciones por daños indirectos y/o daños consecuentes (lucro cesante, pérdidas comerciales y financieras, etc.).

5.2.1 RESPONSABILIDADES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista será completamente responsable ante la empresa Contratante y a todos los efectos:

- Del exacto cumplimiento de las indicaciones, instrucciones y condicionamientos contenidos en los planos, especificaciones técnicas, etc., que le entreguen por la empresa Contratante y que hayan sido incluidas como parte integrante de este Contrato, siempre que esta documentación se ajuste a lo especificado en el presente Contrato.

- De la confección correcta de aquella documentación (cálculos técnicos, planos constructivos, especificaciones, etc.) que necesite preparar por su cuenta, para la ejecución de los trabajos.

- De la adecuada selección y calidad de los materiales a suministrar y a emplear en las obras.

- De no introducir modificaciones, salvo autorización oficial escrita de la empresa Contratante, con relación a los planos y especificaciones que forman parte integrante del Contrato, que le han sido facilitados por la empresa Contratante para la ejecución de las obras.

5.2.2 SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS Y SU PERSONAL

El Contratista deberá subcontratar con terceros, parte de los trabajos y/o suministros objeto del Contrato.

El personal de los sub-contratistas estará sometido, a todos los efectos, a las condiciones de todo tipo a que está el del Contratista, responsabilizándose éste, única y exclusivamente ante la empresa Contratante y Organismos oficiales, del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Instrucciones Internas de la empresa

Contratante que éste le comunique, a que se hace referencia en los apartados que tratan de la responsabilidad del Contratista en materia social y laboral, de accidentes y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El personal de los sub-contratistas estará sometido, en su actuación, a las instrucciones y órdenes del Director facultativo de la Obra del Contratista, tal como si el propio personal del Contratista se tratara.

Las consecuencias negativas de la intervención de los sub-contratistas (retrasos en entregas de materiales, rechazos por mala calidad, marcha lenta de los trabajos, defectos de ejecución, etc.), no eximirán al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones, quedando único responsable ante la empresa Contratante de ellas. Si fuera preciso, y en caso justificados, el Contratista quedará obligado a sustituir uno o varios sub-contratistas por otros de garantía adecuada a los trabajos.

El Contratista queda obligado a obtener las autorizaciones de los Organismos Oficiales competentes, para la utilización de sub-contratistas en los trabajos objeto de este contrato.

5.2.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL

El Contratista reconoce expresamente, debiendo acreditarlo ante la empresa

Contratante, que cumple con todo su personal, tanto nacional como extranjero, las obligaciones que, relación al mismo y en su carácter de Empresario, le impone la Legislación Laboral

Vigente, especialmente la de la Seguridad Social, referente a la afiliación y cotización de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Seguros de Accidentes de Trabajo.

La comprobación por la empresa Contratante de incumplimiento de las obligaciones del Contratista a quien se hace referencia en el apartado anterior, facultará a la empresa Contratante a la adopción de cuantas medidas estime oportunas, para exigir del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, así como a la denuncia de tales hechos, para salvaguardar su responsabilidad y la de suspensión temporal de los trabajos, si procediera.

La empresa Contratante podrá repercutir contra el Contratista por la cantidad que tuviera que satisfacer, impuestas por los Organismos Laborales y Jurisdiccionales, como consecuencia de la responsabilidad solidaria legalmente establecida por incumplimiento, por parte del Contratista principal o sus sub-contratistas, de obligaciones de índole social o laboral para con sus trabajadores o con la Seguridad Social.

5.2.4 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE ACCIDENTES

El Contratista reconoce expresamente, debiendo acreditarlo ante la empresa Contratante, que cumple con todo su personal, tanto nacional como extranjero, las obligaciones que, relación al mismo y en su carácter de Empresario, le impone la Legislación Laboral

Vigente, especialmente la de la Seguridad Social, referente a la afiliación y cotización de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Seguros de Accidentes de Trabajo.

La comprobación por la empresa Contratante de incumplimiento de las obligaciones del Contratista a quien se hace referencia en el apartado anterior, facultará a la empresa Contratante a la adopción de cuantas medidas estime oportunas, para exigir del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, así como a la denuncia de tales hechos, para salvaguardar su responsabilidad y la de suspensión temporal de los trabajos, si procediera.

La empresa Contratante podrá repercutir contra el Contratista por la cantidad que tuviera que satisfacer, impuestas por los Organismos Laborales y Jurisdiccionales, como consecuencia de la responsabilidad solidaria legalmente establecida por incumplimiento, por parte del Contratista principal o sus sub-contratistas, de obligaciones de índole social o laboral para con sus trabajadores o con la Seguridad Social.

5.2.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Contratista se hace responsable del exacto y total cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de las “Normas Generales de Seguridad” de la empresa Contratante, cuyo texto conoce y posee por entrega de un ejemplar en el momento de la firma de Contrato.

La responsabilidad del Contratista sobre este punto alcanzará a la seguridad de su personal, del de sus sub-contratistas y proveedores, del personal de la empresa Contratante y de terceros que pudieran ser afectados.

El Contratista queda obligado a dotar a su personal de cuantos medios y prendas reglamentarias sean precisos para la ejecución de los trabajos en las condiciones de seguridad exigidas. En todos los casos, será obligatorio el uso de prendas homologadas en cuanto a gafas, casco y botas se refiere.

Cuando se estime oportuno por cualquiera de las partes, la empresa Contratante y el Contratista se pondrán de acuerdo para estudiar y establecer planes de actuación tendentes a conseguir que las obras se ejecuten en las condiciones de seguridad que cada caso aconseje.

La empresa Contratante podrá en cualquier momento realizar las inspecciones que crea necesarias para comprobar el cumplimiento del Contratista en materia de Seguridad e Higiene, quedando facultado para paralizar los trabajos si a su juicio se desarrollan en condiciones de peligrosidad e insalubridad que suponga infracción a lo exigido en las leyes y reglamentos vigentes, o a la prescrito en las “Normas Generales de Seguridad” de la empresa Contratante.

Las infracciones en materia de Seguridad serán denunciadas oficialmente rellenando el impreso “Denuncia de infracción de Seguridad” por el personal responsable de la empresa Contratante.

5.3 SEGUROS

El Contratista queda obligado a mantener en vigor y a su cargo las pólizas de seguros necesarias para garantizar a la empresa Contratante de los daños que puedan sufrir las instalaciones objeto de este Contrato por su valor de reposición total, así como las restantes instalaciones de la empresa Contratante que puedan resultar perjudicadas durante la ejecución de los trabajos y pruebas que se realicen hasta la Recepción Provisional.

Igualmente y respecto de terceros, mantendrá vigente el Contratista un seguro de responsabilidad civil, que libere a la empresa Contratante totalmente de cualquier responsabilidad que pueda surgir, hasta la cobertura de:

DOS CIENTOS MIL (200.000) EUROS.

En las condiciones de este Seguro deberá constar que:

1º La empresa Contratante, a todos los efectos, será considerado siempre como tercero en cualquier situación, y la Compañía de Seguros que asuma los riesgos del Contratista, no podrá repetir en ningún caso contra la empresa Contratante por los deterioros que puedan imputársele.

2º Las garantías alcanzarán hasta el total de las sumas establecidas y responderán de las reclamaciones que se deriven de cualquier accidente o suceso que ocurra hasta la terminación del Contrato.

3º Si el Contratista principal contrata subcontratista para la realización de alguna parte de la obra, la responsabilidad civil de estos casos se considerará cruzada, es decir, que se considerará a cada uno como Contratista separado, sin derecho a subrogación en ningún caso de la Compañía de Seguros, ni el Contratista principal.

4º La responsabilidad cubierta deberá alcanzar también la responsabilidad civil patronal, que se garantice hasta un mínimo de CIEN MIL (100000) EUROS, las reclamaciones de los propios operarios del Contratista y sub-contratista que por lesiones corporales sean exigibles.

La contratación de los seguros a los que se refiere este apartado, no limitará las obligaciones y responsabilidades que le correspondan al Contratista en virtud de las estipulaciones de este Contrato, siendo por tanto responsable de los riesgos que no garanticen las pólizas y de las deducciones o franquicias que se establezcan.

El Contratista, antes de la iniciación de las obras, propondrá a la Sección de Seguros de la empresa Contratante la/s Compañía/s de Seguros por aquella seleccionada/s con antelación suficiente, presentando una pro-forma de ejemplar de las pólizas, para obtener su conformidad previa, quien podrá rechazarlas, tanto por insuficientes, como por no considerar acertada la elección de la Compañía/s de Seguros para el riesgo que se trata.

5.4 GARANTÍAS

5.4.1 GARANTÍAS EN EL PROYECTO

El Contratista garantiza la ingeniería y diseño de los equipos y prestaciones del Contrato, los cálculos necesarios, los planos de disposición general, de conjunto y de despiece, constructivos y la lista de materiales.

Asimismo, el Contratista, garantiza que todos los equipos objeto del Contrato cumplen las “Ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo”, así como de las leyes, normas y reglamentos de seguridad vigentes en España a la firma del Contrato.

Todos los equipos diseñados y suministrados por el Contratista, deberán cumplir los requisitos precisos para la obtención de las autorizaciones de puesta en marcha por los

Organismos Oficiales correspondientes.

En consecuencia, se responsabiliza de cualquier error u omisión cometida en la elaboración de la documentación antes citada, quedando obligado el Contratista, a introducir a su costa las correcciones necesarias del Proyecto.

5.4.2 GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTROS

El Contratista garantiza que los equipos y materiales suministrados estarán previstos para su trabajo en instalaciones siderúrgicas, aceptables en la industria del acero europea, estarán libres de defectos, contruidos por especialistas que deberán ser acordados con el Contratante a propuesta del Contratista, con materiales de primera calidad, y en condiciones adecuadas de operación y mantenimiento, no mostrando defecto alguno debido a diseños, materiales o mano de obra. También garantiza la calidad y correcta ejecución de los trabajos de montaje de los equipos. En el caso de subcontratación de trabajos de montaje por el Contratista los subcontratados deberán ser aceptados por el Contratante a propuesta del Contratista.

La empresa Contratante deberá cumplir las normas de operación y mantenimiento dadas por el Contratista o en su defecto las que se deriven de la puesta en marcha.

El periodo de garantía será de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisional. Esta garantía incluye a todos y cada uno de los equipos objeto del Contrato, considerando que los equipos han sido correctamente utilizados por el personal de la empresa Contratante.

5.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA POR LA EMPRESA CONTRATANTE

La aparición de causas importantes, no imputables al Contratista (perturbación en los procesos de producción de sus instalaciones, interferencias con otras obras o trabajos, imposibilidad física de acceso a la zona de obras, adopción de medidas extraordinarias de seguridad, etc.) facultarán a la empresa Contratante a suspender temporalmente la obra o parte de ella. La duración de cada suspensión y sus efectos contractuales, serán acordados previamente entre la empresa Contratante y el Contratista en cada caso.

Por la razón de urgencia, la orden de suspensión temporal podrá ser transmitida al Contratista por el representante de la empresa Contratante en la obra. En cualquier caso, esta orden le será confirmada por escrito en un plazo no superior a las 48 horas de la orden verbal. En este escrito se dejará constancia de la fecha y hora de la paralización de los trabajos y de la reanudación de los mismos.

No tendrá efectos de suspensión temporal la parada de los trabajos, ordenada por la empresa Contratante al Contratista por causas imputables al

Contratista (incumplimiento de normas de seguridad, indisciplina del personal, desorden y falta de limpieza en la zona de obras, etc.).

La suspensión temporal ordenada por la empresa Contratante por causas imputables a la misma dará lugar a una compensación económica de la empresa Contratante al Contratista previa justificación detallada del costo suplementario que haya supuesto, y no será imputada como retraso del Contratista a efectos de los plazos contractuales.

La empresa Contratante no compensará al Contratista de los perjuicios indirectos que la suspensión temporal de la obra haya podido ocasionarle.

En este artículo se contempla únicamente la suspensión temporal debida a causas no consideradas como Fuerza Mayor, cuya definición, declaración, procedimiento de actuación a su aparición y terminación se tratará en el Apartado correspondiente.

5.6 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA POR EL CONTRATISTA

La aparición de causas importantes a justificar, facultará al Contratista a solicitar la suspensión temporal de la obra o parte de ella.

La autorización por la empresa Contratante de una suspensión temporal, lo será única y exclusivamente por escrito, firmado por el representante de la empresa Contratante, no teniendo valor a ningún efecto posterior, acuerdos o conformidades verbales. En esta autorización, deberá figurar ineludiblemente, la fecha de suspensión y la reanudación de los trabajos.

La suspensión temporal autorizada no dará lugar a compensación económica a favor del Contratista o del Contratante, salvo acuerdo expreso, previo a la suspensión recogida en el escrito de autorización.

No podrán considerarse causas justificativas para la suspensión temporal, los retrasos o incumplimientos de terceros con el Contratista, la escasez de mano de obra o materiales, la no obtención de permisos o licencias necesarias al Contratista, que esta deba obtener directamente sin la intervención del Contratante, etc. y en general cualquier causa remediable con una previsión razonable.

En esta apartada se contempla únicamente la suspensión debida a causas no consideradas como Fuerza Mayor cuya definición, declaración, procedimiento, actuación a su aparición y terminación se tratará en el Apartado correspondiente.

5.7 CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

5.7.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATANTE:

Causas de resolución

La empresa Contratante podrá resolver el Contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) La extinción de la personalidad jurídica del Contratista, salvo que todo su patrimonio sea aportado a otra sociedad, satisfactoria para la empresa Contratante, y ésta se subrogue en las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.

b) La quiebra o suspensión de pagos del Contratista, salvo que en este último caso, el Contratista garantice plenamente, a juicio de la empresa Contratante, el cumplimiento del Contrato.

c) La falta de aportación, por el Contratista, del personal, equipo, y maquinaria a que se comprometió.

d) La existencia de defectos graves en el proyecto y especificaciones técnicas en la ejecución material de los trabajos o instalaciones.

e) La disconformidad del Contratista a hacerse cargo de las modificaciones de obra, trabajos y suministros adicionales y ampliaciones de obra en las condiciones realizables que se indican en los artículos correspondientes.

f) La suspensión definitiva total imputable al Contratista.

g) La suspensión temporal total de los trabajos, sin haberse llegado a un acuerdo entre ambas partes para la reanudación de los mismos. Se exceptúan como causa de resolución la suspensión temporal ya contemplada.

h) El incumplimiento del Contratista de las obligaciones que como Empresario le impone la legislación vigente para con su personal.

i) El incumplimiento reiterado por el personal del Contratista de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo o las instrucciones de la empresa Contratante sobre identificación, control, etc.

j) La utilización por el Contratista, en la obra de personal de probada incapacidad técnica o que con su conducta desordenada (indisciplina, embriaguez, etc.) provoque problemas en el desarrollo de la obra.

k) La omisión de contraer y mantener en vigor las pólizas de seguros a que se hace referencia en el Apartado 4.16.

l) El incumplimiento grave de cualquier otra obligación contraída por el Contratista.

m) Cuando concurran las causas de los apartados a), b), y f) la empresa Contratante podrá ejercer el derecho a resolución del Contrato sin más trámites que los establecidos en la Legislación Vigente.

Cuando las causas sean las expresadas en los apartados restantes, será necesario, antes de proceder a la resolución, que la empresa Contratante notifique por escrito al Contratista la existencia de cualquiera de dichas causas, concediéndole un plazo suficiente para la eliminación de las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que las causas hubieran sido eliminadas, la empresa Contratante podrá conceder un nuevo y definitivo plazo, o proceder a la resolución del Contrato.

Si durante los referidos plazos se eliminaran las causas de resolución, desaparecerá el derecho del Contratante a resolver el Contrato.

Efectos de resolución

La resolución del Contrato por decisión de la empresa Contratante producirá los siguientes efectos:

- Con la asistencia y conocimiento del Contratista, y en un documento fehaciente, se realizará la definición de las obras realizadas y de los materiales acopiados por el Contratista, que resulten de interés para la empresa Contratante.

- Se procederá a levantar acta de comprobación de los trabajos ejecutados, dejando constancia de la conformidad o de las deficiencias observadas por el Contratante en las prestaciones realizadas hasta el momento.

- Simultáneamente, la empresa Contratante suspenderá pago de las cantidades pendientes de cobro por el Contratista, hasta realizar la valoración de los trabajos realizados.

- Se hará una valoración de los costos ocasionados a la empresa contratante con motivo del incumplimiento del Contratista, al que se le dará traslado de la misma.

- Efectuada dicha valoración, se hace balance de las cantidades a cobrar al Contratista y de las que el Contratante le adeuda, reservando siempre la cantidad suficiente para mantener la garantía del diez (10%) por ciento sobre la obra ejecutada.

- La empresa Contratante se resarcirá de los costos citados en el párrafo anterior con las cantidades pendientes de pago, con las retenciones que haya efectuado y con aquellas sumas que, por cualquier concepto adeude al Contratista.

La empresa Contratante podrá entrar de inmediato en las obras y tomar posesión de ellas y de los materiales y equipos acopiados, con el objeto de continuar los trabajos, ya sea por sí misma, ya por medio de otro Contratista.

5.7.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

Causas de resolución

El Contratista podrá resolver el Contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la empresa Contratante, salvo que todo su patrimonio sea aportado a otra sociedad y ésta se subrogue en las obligaciones asumidas por el Contratante frente al Contratista.

- b) La quiebra o suspensión de pagos de la empresa contratante, salvo que en este último caso el Contratante garantice plenamente, a juicio del Contratista, el cumplimiento del Contrato.

- c) La suspensión definitiva total de los trabajos por causa imputable a la empresa Contratante.

- d) La suspensión temporal de los trabajos sin haberse llegado a un acuerdo entre ambas partes para la realización de los mismos.

- e) La existencia de graves dificultades, imputables al contratante para la realización normal de los trabajos.

- f) La no realización de los pagos en la forma convenida, cuando se hubiera agotado la posibilidad de acuerdo entre ambas partes para realizarlos en distintas condiciones y plazos pactados.

- g) El incumplimiento grave de cualquier otra obligación importante contraída por la empresa Contratante por causa de este Contrato.

Cuando concurren las causas de los apartados a), b), y c) el Contratista podrá ejercer el derecho de resolución del Contrato sin más trámites que los establecidos en la Legislación Vigente.

Cuando las causas sean la del resto de apartados, será necesario, antes de proceder a la resolución, que el Contratista notifique por escrito a la empresa

Contratante la existencia de cualquiera de dichas causas, concediéndole un plazo suficiente para la eliminación de las mismas.

Transcurrido dicho plazo sin que las causas hubieran sido eliminadas, el Contratista podrá conceder un nuevo y definitivo plazo, o proceder a la resolución del Contrato. Si durante los referidos plazos, se eliminaran las causas de resolución desaparecerá el derecho del Contratista a resolver el Contrato.

Efectos de resolución

La resolución del contrato por el Contratista, producirá los siguientes efectos:

- De modo fehaciente, se levantará acta de la situación de los trabajos realizados y de los materiales acopiados en el momento de suspenderse su ejecución

- El Contratista requerirá de la empresa Contratante que realice la Recepción Provisional de los trabajos ejecutados, levantando acta, en la que se detalle la conformidad o los reparos del Contratante sobre los mismos.

La empresa Contratante abonará al Contratista el valor a los precios contractuales de los equipos y servicios realizados hasta el momento de la notificación escrita, y los costos necesarios razonables y acreditados por el Contratista en que éste haya incurrido, dimanantes de esta resolución de Contrato, quedando excluidas la indemnización de daños indirectos o consecuenciales.

5.8 PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS

En el caso de que el Contratista utilice ingeniería, licencias, patentes o procedimientos de otras compañías, queda obligado a obtener las correspondientes autorizaciones escritas para dicha utilización y a presentarlas a la empresa Contratante, si por causas razonables ésta lo considera necesario.

El Contratista exime totalmente a la empresa Contratante, frente a terceros, de toda pérdida, daño o gastos derivados de reclamaciones por uso indebido de ingeniería, patentes, marcas, licencias y otros derechos de la propiedad industrial, en relación con los equipos o partes de los mismos suministrados.

En el caso de que un procedimiento judicial, incoado para esta causa, no terminara satisfactoriamente para los intereses del Contratante, el Contratista queda obligado a adquirir los derechos en litigio, de modo que la empresa Contratante pueda gozar de la normal utilización del equipo o instalaciones afectadas. En el supuesto de que el contratista no pudiera realizar la citada adquisición, procederá a sustituir la pieza o equipos protegidos, con garantía plena de que el

Contrato de desarrollará íntegramente en todos sus términos y corriendo con los gastos por cuenta del Contratista.

El Contratista indemnizará a la empresa Contratante, frente a terceros, de todos aquellos gastos y perjuicios directos que se originasen como consecuencia de violación, por aquel, de cualquier de los derechos de la propiedad industrial.

5.9 PERMISOS Y AUTORIZACIONES

La empresa Contratante y el Contratista se prestarán la colaboración y ayuda necesarias para la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Contratista deberá obtener y estar en posesión de cuantas autorizaciones administrativas sean exigibles oficialmente a él o a su personal, para llevar a cabo las prestaciones contratadas.

Si dentro de tales prestaciones se incluyen equipos o instalaciones que reglamentariamente, requieren especiales exigencias técnicas, el Contratista, además de cumplir con las prescripciones técnicas impuesta oficialmente, obtendrá para la empresa Contratante aquellas certificaciones o controles exigidos para tales instalaciones por las disposiciones legales vigentes.

El contratista solicitará por escrito a la empresa Contratante las autorizaciones que debe obtener la misma para que él pueda ejecutar las prestaciones a que se ha comprometido.

Salvo justificación suficiente, todo retraso sufrido en la ejecución de sus obras, servicios o suministros, como consecuencia de la no obtención de los permisos u autorizaciones que el

Contratista deba obtener directamente, se considerará como demora en la ejecución del Contrato.

Cualquier sanción o perjuicio directo que pudiera derivarse para el Contratante del incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá descontarse de la garantía definitiva.

5.10 TRANSFERENCIA LEGAL Y SUBCONTRATACIÓN

Esta Contrata se considera como compromiso exclusivo entre la empresa Contratante y el Contratista, y no implica, de forma legal alguna, a otra entidad o persona que expresamente no sea indicada en él.

La empresa contratante y el contratista podrán transferir o asignar a cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato a un tercero, con el consentimiento previo escrito de la otra parte.

El Contratista tendrá libertad para establecer compromisos con otras entidades o personas, para la realización del alcance de sus servicios, en tanto sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

La empresa Contratante tendrá derecho a contratar a otra entidad o persona, los servicios y/o trabajos que, por cualquier razón justificada, no puedan ser cumplimentados por el Contratista.

5.11 FUERZA MAYOR

Para este propósito, Fuerza Mayor significará todas las causa o acontecimientos no imputables a algunas de las partes de este Contrato y que no puedan ser previstos, o que previstos, sean inevitables, y que ocurran después de la fecha de efectividad del Contrato, impidiendo el cumplimiento de las obligaciones inherentes al mismo. Tales causas o acontecimientos, sin que la numeración sea exhaustiva, incluirán por ejemplo, los casos de inundaciones, fuego, terremoto y demás catástrofes naturales, guerra, hostilidades, tumultos, embargos, huelgas y cierres de trabajo y sobrevenidos por conflictividad social.

Cuando se produzca una causa de Fuerza Mayor, se dará cuenta a la otra parte, dentro de los diez (10) días naturales siguientes de la fecha en que se haya producido, mediante carta certificada, en la que se incluyan los detalles y particularidades completas de la misma, fecha de su primer acaecimiento y causa o acontecimiento que haya la motivado. Sin embargo, dentro de las 48 horas siguientes al momento a que se produzca la causa de Fuerza Mayor, se comunicará su mera existencia a la otra parte por télex o telegrama.

La aparición de una causa de Fuerza Mayor facultará a las partes a una comunicación verbal inmediata, a efectos de paralización urgente de los trabajos, sin perjuicio de las notificaciones escritas a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las partes se darán toda clase de facilidades, para la comprobación del suceso aducido como causa de Fuerza Mayor. En caso de disconformidad se dirimirá la controversia por el procedimiento arbitral establecido en Apartado 4.42 de este Contrato.

El incumplimiento resultante de Fuerza Mayor, no será considerado como una ruptura del Contrato, y las partes serán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales por tanto tiempo como fuera necesario, para volver la situación contractual al estado en que se encontraba al tiempo de sobrevenir la circunstancia impeditiva, desplazándose las fechas de cumplimiento de las obligaciones recíprocas en la extensión que se acuerde.

Las garantías que le fueren exigidas en el texto de este Contrato, quedarán igualmente prorrogadas por plazo equivalente, para lo cual, las partes deberán incluir también, en aquellos contratos con terceros en que las mismas se establezcan.

La terminación de la causa de Fuerza Mayor será notificada inmediatamente a la otra parte quien haya reclamado su existencia, y dentro de los siete (7) días naturales siguientes las partes se reunirán para acordar y registrar el efecto que la situación planteada ha originado. Del acuerdo se extenderá documento firmado por ambas partes.

5.12 ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN

La empresa Contratante y el Contratista procurarán resolver amistosamente cualquier duda, cuestión o diferencia que pueda surgir en la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Contrato, tanto durante su vigencia como a su terminación, extinción y liquidación.

En los casos en que no sea posible alcanzar un acuerdo ambas partes someterán la controversia al juicio de tres árbitros que serán designados de común acuerdo, o en su defecto con acuerdo a la ley, los cuales dictarán el laudo con arreglo a los preceptos de la Ley 36/1988 del 5 de diciembre de 1988.

Durante la tramitación del procedimiento arbitral y salvo el caso previsto en el apartado Fuerza Mayor, ambas partes continuarán obligadas en los términos pactados al cumplimiento del Contrato.

Para todo caso, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

5.13 CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las partes contractuales suministrará o comunicará a terceros, documentación técnica o información recibida de la otra parte, en relación con la ejecución de este Contrato, y la estancia de su personal en la planta de la otra parte, salvo que sea necesario para lograr los objetivos de este Contrato. Asimismo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar la entrega o comunicación de la documentación técnica o información de la otra parte.

5.14 RENUNCIA

Queda expresamente entendido que cualquier renuncia por parte de la empresa Contratante o del Contratista, a alguno de los términos, disposiciones o requisitos de este Contrato, no constituirá un precedente, no obligando a las partes a renunciar a cualquier otro término, disposición o requisito del Contrato.

Asimismo, queda expresamente entendido y acordado que las relaciones entre las partes se regularán única y exclusivamente por las disposiciones y términos del presente Contrato.

5.15 ESTIPULACIONES GENERALES

La cancelación de cualquier estipulación individual de este Contrato, no afectará a la validez del resto.

En este Contrato se expresa el único y completo acuerdo sobre los derechos y obligaciones de las partes.

Cualquier acuerdo y obligación efectuado en negociaciones anteriores, verbalmente o por escrito, queda anulado por el contenido de este Contrato.

Las correcciones o modificaciones hechas a los términos de este Contrato, solamente tienen validez cuando sean acordadas por escrito por las dos partes.

5.16 LEY APLICABLE

La Ley aplicable a este Contrato será la Ley Española.

5.17 ENTRADA EN VIGOR

Este Contrato tiene efecto y entrará en vigor desde la fecha de su adjudicación.

Bilbao, Noviembre de 2020.